



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 14 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 261-2024-R.- CALLAO, 14 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 956-2024-FCS-D-UNAC (Expediente N° 2075257) de fecha 06 de mayo del 2024, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 184-2024-CF/FCS, sobre financiamiento a favor de 7 docentes de dicha Facultad, para cubrir sus gastos de estudios en la Diplomatura en “GESTIÓN POR PROCESOS E INDICADORES PARA SERVICIOS EDUCATIVOS”, organizado por el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 184-2024-CF/FCS de fecha 30 de abril del 2024, mediante la cual se resuelve “*OTORGAR Financiamiento Económico a favor de 07 (siete) Docentes de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, para sufragar los gastos para estudios de Diplomatura en Gestión por Procesos e Indicadores para Servicios Educativos, organizado por el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con una duración de seis (06) meses, a iniciarse el 21 de mayo del 2024, por el monto de S/ 5,690.00 (Cinco mil seiscientos noventa con 00/100 Soles), para cada docente y con recursos propios de la Facultad de Ciencias de la Salud, según el siguiente detalle: Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía, Dra. Rosario Miraval Contreras, Dra. Vanessa Mancha Álvarez, Dra.*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Zoila Rosa Díaz Tavera, Dra. Mery Juana Abastos Abarca, Dra. Ana Lucy Siccha Macassi y Dra. Ana María Yamunaqué Morales por un total de S/. 39,830.00”;

Que, mediante Oficio N° 810-2024-ORH/UNAC del 16 de mayo del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 251-2024-UFGE-URH de fecha 13 de mayo del 2024 donde se informa que la Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA, con DNI N°40772490, Código N°001632, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud con la Categoría Asociada a Tiempo Completo 40 horas; asimismo informa que la Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS, con DNI N°10321493, Código N°001427 es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud con la Categoría Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas; también informa que la Dra. VANESSA MANCHA ALVAREZ, con DNI N°42333788, Código N° 001637, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud con la Categoría Asociada a Tiempo Completo 40 horas; de igual modo informa que la Dra. ZOILA ROSA DIAZ TAVERA, con DNI N°01236883, Código N°001250, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud con la Categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas; igualmente informa que la Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, con DNI N°06721770, Código N° 002314, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud con la Categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas; así también informa que la Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI, con DNI N°06749622, Código N°001251, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, con la Categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas y finalmente informa que la Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUÉ MORALES DE CASTAÑEDA, con DNI N°08717128, Código N° 002389, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud con la Categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficios N°s 1203 y 1336-2024-OPP de fecha 24 de mayo y 05 de junio del 2024, informa que *“existe disponibilidad presupuestal HASTA por la suma TOTAL DE S/. 19,915.00, precisándose que se debe priorizar el financiamiento respecto al rol que desempeñan las docentes y su función para las certificaciones ISO, con la participación los docentes de ambas Escuelas Profesionales de la FCS, dicho costo se afectará a los Recursos Ordinarios, Meta 010, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”; correspondiendo para cada una de las Docentes la suma de S/. 2,845.00”*; en ese sentido informa que se *“RATIFICA la disponibilidad presupuestal señalada con el Oficio N° 1203-2024-OPP. Precizando que para dicha certificación se han considerado las restricciones presupuestales señaladas en el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N° 31953”*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 590-2024-OAJ, de fecha 30 de mayo del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico a favor de 7 docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, para cubrir sus gastos de estudios en la Diplomatura en Gestión por Procesos e Indicadores para Servicios Educativos, organizado por el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el numeral 318.16 del Art. 318 y el Art. 422 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14, 15, 16, 20, 27, 28, 29, y 30 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, informa que *“la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del OFICIO No 1203-2024-OPP de fecha 24/05/24 que en el marco de lo establecido en el artículo 35° literal I):“Dirigir la aplicación de normatividad técnico – legal de carácter financiero”, manifiesta la existencia de disponibilidad presupuestal HASTA por la suma TOTAL DE S/. 19,915.00, precisándose que se debe priorizar el financiamiento respecto al rol que desempeñan las docentes y su función para las certificaciones ISO, con la participación los docentes de ambas Escuelas Profesionales de la FCS, dicho costo se afectará a los Recursos Ordinarios, Meta 010, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS” para atender el financiamiento solicitado con el OFICIO N° 956-2024-FCS-D-UNAC de fecha 06/05/24 de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud para la PARTICIPACIÓN de docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud en la DIPLOMATURA EN GESTIÓN POR PROCESOS E INDICADORES PARA SERVICIOS EDUCATIVOS, ORGANIZADO POR EL INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE PUCP; por lo que procedería el otorgamiento de dicho financiamiento en los términos señalados en el OFICIO No 1203-2024-OPP de fecha 24/05/24 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”*; en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR EL FINANCIAMIENTO solicitado con el OFICIO N° 956-2024-FCS-D-UNAC de fecha 06/05/24 de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud para la participación de docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud en la DIPLOMATURA EN GESTIÓN POR PROCESOS E INDICADORES PARA SERVICIOS EDUCATIVOS, ORGANIZADO POR EL INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE PUCP; conforme los términos señalados en el OFICIO N° 1203-2024-OPP de fecha 24/05/24 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”*;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 956-2024-FCS-D-UNAC de fecha 06 de mayo del 2024; la Resolución N° 184-2024-CF/FCS de fecha 30 de abril del 2024; el Oficio N° 810-2024-ORH/UNAC del 16 de mayo del 2024; el Informe N° 251-2024-UFGE-URH de fecha 13 de mayo del 2024; el Oficio N° 1203-2024-OPP de fecha 24 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 590-2024-OAJ, de fecha 30 de mayo del 2024; el Oficio N° 1336-2024-OPP de fecha 05 de junio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

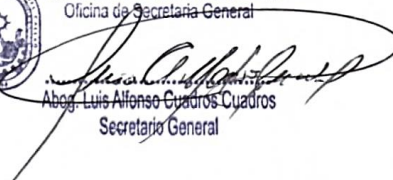
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de **S/. 19,915.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES)**, a favor de las docentes Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA**, Dra. **ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**, Dra. **VANESSA MANCHA ALVAREZ**, Dra. **ZOILA ROSA DIAZ TAVERA**, Mg. **MERY JUANA ABASTOS ABARCA**, Dra. **ANA LUCY SICCHA MACASSI** y Dra. **ANA MARÍA YAMUNAQUÉ MORALES DE CASTAÑEDA** adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud, por la suma de **S/. 2,845.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/10 SOLES)** para cada una, para cubrir sus gastos de estudios de la Diplomatura en “**GESTIÓN POR PROCESOS E INDICADORES PARA SERVICIOS EDUCATIVOS**”, organizado por el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú,
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo las docentes financiadas presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, las docentes financiadas adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que las docentes financiadas presenten al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCS, DIGA, OPP, URH, UC, UT, gremios docente e interesadas.